



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO 348/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE 5 PERSONAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DEL COMITÉ COORDINADOR ESTABLECIDO EN LA LEY DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE JALISCO, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS.

PRIMERO. - Se aprueba la convocatoria para elegir 5 PERSONAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO, ÓRGANO DE CONSULTA DEL COMITÉ COORDINADOR ESTABLECIDO EN LA LEY DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE JALISCO, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General para que otorgue las facilidades necesarias y dar cabal cumplimiento al punto **TERCERO** de este acuerdo.

TERCERO. - Se autoriza la publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo **PRIMERO** de este acuerdo en dos periódicos de mayor circulación local por una sola vez y en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" por una sola ocasión; en el sitio oficial del Congreso del Estado de Jalisco, así como en el Canal Parlamento y en las redes sociales oficiales, todos del Congreso del Estado de Jalisco, hasta la culminación de la presente convocatoria, entre la fecha de publicación y el cierre del registro deberá mediar **un plazo de 15 días hábiles**, con pauta publicitaria y en los términos que a continuación se expresan:

El Honorable Congreso del Estado de Jalisco a través de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 4º párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 83 punto 1 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 49, 50, 51 Y 52 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, tiene a bien emitir la presente;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

CONVOCATORIA PÚBLICA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y 83 párrafo 1 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a la sociedad en general y de manera especial a las organizaciones de familiares, a las organizaciones defensoras de los derechos humanos, a los grupos de víctimas, personas expertas en las materias de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y la Ley General de la materia, a las personas interesadas al cargo de Consejeras y Consejeros Ciudadanos del Consejo Ciudadano, Órgano de Consulta del Comité Coordinador, establecido en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, en la calidad prevista en las bases siguientes, para que se presenten e inscriban, en dicho proceso, bajo las siguientes:

BASES.

PRIMERA. CARGO A OCUPAR, NÚMERO DE ESPACIOS Y PERIODO DEL ENCARGO.

1. Las vacantes para integrar el Consejo Ciudadano son:

I. DOS CONSEJERAS O CONSEJEROS REPRESENTANTES DE FAMILIARES DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (AMG).

II. UNA CONSEJERA O CONSEJERO ESPECIALISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL.

III. UNA CONSEJERA O CONSEJERO ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

IV. UNA CONSEJERA O CONSEJERO REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS.

2. Las y los Consejeros que sean electos durarán en su función por un periodo de 3 años, de forma honorífica, a partir de la fecha de toma de protesta y sin posibilidad de reelección.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

1. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, para ser electa o electo como integrante del Consejo Ciudadano, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Que no hayan sido objeto de recomendaciones de organismos públicos autónomos de derechos humanos por violaciones a derechos humanos, violaciones en materia de desaparición de personas o sanciones administrativas graves de carácter firme, a quien haya sido funcionaria o funcionario público;

II. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cuatro años previos a su nombramiento; y

III. No haber desempeñado un cargo público en los tres años previos.

TERCERA. DEL LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS:

1. Las propuestas firmadas y documentos que acrediten los requisitos de elegibilidad, se dirigirán y recibirán en **un sobre que contenga los originales, deberá anexarse una unidad USB que contenga los documentos solicitados escaneados y en formato pdf, los cuáles se remitirán vía digital por la Comisión a cada uno de los Grupos y Representaciones Parlamentarias (MC, MORENA, PRI, PAN, VERDE, PT, FUTURO, HAGAMOS)** ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, ubicada en la Avenida Hidalgo número 222, Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **los días 22, 23, 24 y 25 de septiembre del año 2026, dentro del siguiente horario: de las 9:00 horas a las 15:00 horas.**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

2. Los documentos que deberán presentarse para acreditar que la candidata o candidato reúne los requisitos **de elegibilidad** para ocupar el cargo, son los siguientes:

DOCUMENTO SOLICITADO
A. Copia simple y legible por ambos lados de una identificación oficial mexicana (INE, pasaporte mexicano o cédula profesional).
B. Copia simple de su acta de nacimiento.
C. Escrito con firma autógrafa manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria y no haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los cuatro años previos, así como no haber desempeñado un cargo público en los tres años previos.
D. En el caso de personas familiares, deberán acreditar su parentesco con las personas desaparecidas y su domicilio dentro del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), con documentos idóneos.
E. En caso de persona especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General de la materia, deberá entregar Curriculum vitae con firma autógrafa y documentos idóneos que acrediten la especialidad.
Asimismo, síntesis curricular de las y los aspirantes en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado y que puede ser descargada en el siguiente link: https://www.congreso.jalisco.gob.mx/convocatorias/formato-de-sintesis-curricular-vp-para-la-convocatoria-para-la-eleccion-de-dos



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

F. En caso de persona especialista en materia forense, deberá entregar Curriculum vitae con firma autógrafa y documentos idóneos que acrediten la especialidad.

Asimismo, síntesis curricular de las y los aspirantes en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado y que puede ser descargada en el siguiente link: <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/convocatorias/formato-de-sintesis-curricular-vp-para-la-convocatoria-para-la-eleccion-de-dos>

G. En caso de persona representante de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, deberá presentar al menos, una carta de recomendación de la organización civil defensora de derechos humanos.

Asimismo, síntesis curricular de las y los aspirantes en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado y que puede ser descargada en el siguiente link: <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/convocatorias/formato-de-sintesis-curricular-vp-para-la-convocatoria-para-la-eleccion-de-dos>

Además de los documentos antes señalados, todas y todos los participantes a la convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO SOLICITADO
1. Escrito libre con firma autógrafa en el que la persona interesada manifieste las razones por las que desea ser consejera o consejero y su aceptación de los términos y las bases de la presente convocatoria y al cargo a ocupar, así como su domicilio, número telefónico y correo electrónico, que servirán como medios oficiales para recibir notificaciones.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Los documentos entregados quedarán en poder del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por la Ley de Archivos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, todas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que serán conservados por el Órgano Técnico de la Comisión y no serán devueltos hasta la conclusión del plazo establecido en las legislaciones antes señaladas.

3. Todos los documentos solicitados deberán presentarse en un sobre, anexando y engrapando en dicho sobre, un escrito libre en el cual expresen su participación y el señalamiento que presentan los documentos solicitados; además deberá agregarse una unidad USB con los documentos solicitados debidamente escaneados en formato pdf, para que la Comisión los haga llegar de manera digital a cada uno de los Grupos y Representaciones Parlamentarias (**MC, MORENA, PRI, PAN, VERDE, PT, FUTURO y HAGAMOS**). El escrito libre deberá presentarse en original (engrapar en el sobre que contenga los originales) y con una copia que servirá de acuse, lo anterior para efectos de comprobar sus candidaturas y para los efectos legales correspondientes.

4. En auxilio a la Oficialía de Partes, esta Comisión dispondrá de personal que establecerá una mesa especial de registro y recepción de documentos en las fechas establecidas, para tal efecto, revisará (más no validará) cada uno de los sobres con el fin de cerciorarse que las personas participantes cumplen con la entrega de todos y cada uno de los documentos solicitados en la presente convocatoria. Frente a cada aspirante revisará los documentos y en caso de que se percaten de la inexistencia de algún documento, deberán hacerlo saber a la persona participante para que lo subsane, sin que se acuse de recibido el escrito libre señalado en la fracción anterior, indicándole a la persona participante que deberá subsanar la omisión de presentar el o los documentos faltantes, lo cual podrá hacer dentro del periodo de recepción de documentos establecido en la fracción I de la presente cláusula. A partir de las



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

15:00 horas del día **25 de septiembre del año 2026** no se recibirá participación o subsanación alguna.

5. A las personas participantes se les dará un folio de inscripción según el orden cronológico en que se inscriban, mismo que será utilizado para referirse a las candidatas y candidatos en la publicación de la lista de elegibles. El correo electrónico y el número telefónico proporcionados en el escrito libre, servirán como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso.

La Comisión deberá proteger la información confidencial proporcionada por las y los aspirantes en los documentos entregados, en los términos de la Legislación Estatal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, anexando a la presente convocatoria el aviso de privacidad conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. Del procedimiento a seguir:

1. **ANÁLISIS DE DOCUMENTOS RECIBIDOS.** Una vez recibidas las propuestas de aspirantes al Consejo, la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, remitirá el mismo día del registro, directamente a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios las propuestas presentadas en tiempo y forma; la Comisión, en conjunto con 3 personas integrantes del Consejo Ciudadano, Órgano de Consulta del Comité Coordinador establecido en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, debidamente autorizadas por el Consejo, presentándose con identificación oficial mexicana vigente y la acreditación correspondiente; realizarán el estudio de los expedientes y deberán determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad, para ello, la Presidencia de la Comisión enviará oficio



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

con acuse de recibido a las y los Diputados integrantes de la Comisión y al Consejo Ciudadano, fijando día, hora y lugar en el cual se revisarán los sobres que contienen la documentación solicitada. En caso de que los integrantes de la Comisión no puedan asistir, podrán enviar a sus asesoras o asesores acreditados para que los representen. **Esta participación conjunta será únicamente de acompañamiento, observación y revisión técnico – ciudadana, únicamente tendrá el carácter de consultiva, no vinculante, y no sustituirá las atribuciones legales de la Comisión ni del Pleno del Congreso.**

Tanto la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios como las personas que acredite el Consejo Ciudadano vigente, deberán observar lo siguiente:

- a) Tendrán acceso a los expedientes de las personas aspirantes, en versión íntegra, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- b) Deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso con motivo de su participación en el proceso, así como observar las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.
- c) Deberán excusarse de intervenir en el análisis, evaluación o emisión de opiniones respecto de cualquier persona aspirante cuando exista un conflicto de interés o alguna circunstancia que pueda comprometer su imparcialidad.
- d) Podrán formular observaciones respecto de la elegibilidad, idoneidad, trayectoria, independencia, representatividad y posibles incompatibilidades de las personas aspirantes, con base en la documentación presentada y demás elementos de valoración previstos en la presente convocatoria.
- e) Como resultado de su participación, el Consejo Ciudadano emitirá una opinión técnico-ciudadana de carácter no vinculante, la cual deberá



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

integrarse, en su versión pública, como anexo del dictamen legislativo que se elabore con motivo del proceso de selección.

2. **ENTREVISTA INDIVIDUAL DE LOS ASPIRANTES.** La Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, entrevistará individualmente a las y los aspirantes el día **07 de octubre** del año 2026, a partir de las 10:00 horas, en el Salón Ex Legisladoras Jaliscienses (ubicado en planta alta, segundo piso, del Palacio Legislativo, con domicilio en Avenida Hidalgo #222, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco), para lo cual, las y los aspirantes deberán presentarse, sin previa notificación, debidamente identificados el día, lugar y hora señalado para el desahogo de la entrevista; la presente surte efectos de notificación para las y los aspirantes. La entrevista se desarrollará previa identificación de la persona aspirante y en el orden de la lista cronológica y folio de registro, dicha entrevista será pública.

La Comisión podrá formular preguntas específicas relacionadas con el perfil, experiencia y conocimientos de cada persona aspirante, atendiendo a la categoría por la que participe, ya sea como familiar de persona desaparecida, especialista, especialista en materia forense o representante de una organización de la sociedad civil, con el propósito de valorar su idoneidad para integrar el Consejo Estatal Ciudadano.

La metodología de la entrevista, así como los criterios generales de evaluación, deberán aplicarse de manera uniforme a todas las personas aspirantes que correspondan a una misma categoría de postulación, garantizando los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, igualdad de trato, máxima publicidad y no discriminación.

3. **MESA DE ANÁLISIS Y CONSULTA DE LOS ASPIRANTES.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 párrafo 2 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios llevará a cabo una mesa de trabajo, análisis y consulta pública, la cual se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 30 de septiembre del año 2026 en el Salón Ex Legisladoras Jaliscienses (ubicado en planta alta, segundo piso, del Palacio Legislativo con domicilio en Avenida Hidalgo #222,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco), con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y personas expertas en las materias de esta ley y la Ley General, garantizando el respeto a los principios de participación conjunta, transparencia, igualdad y no discriminación, perspectiva de género, el enfoque diferencial y representatividad. La mesa de trabajo, análisis y consulta pública versará sobre las personas interesadas en integrar el Consejo Ciudadano, órgano de consulta del Comité Coordinador, establecido en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, para esta fecha deberán estar publicados en la página oficial de este Congreso, la versión pública de las personas elegibles. La consulta será presidida por la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios con citación de la Secretaría de la Junta Directiva, de las y los vocales. El sólo hecho de no tener quórum de la Comisión no invalida el inicio de la mesa de análisis y consulta ni su continuidad.

La mesa de trabajo, análisis y consulta, tendrá por objeto recibir opiniones, observaciones y planteamientos de familiares de personas desaparecidas, colectivos de búsqueda, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, personas expertas y demás personas interesadas respecto de la elegibilidad, idoneidad, trayectoria, independencia, representatividad y posibles incompatibilidades de las personas aspirantes.

Las personas participantes podrán presentar sus observaciones por escrito durante el desarrollo de la Mesa de Análisis y Consulta Pública, así como exponerlas de manera verbal conforme a la dinámica que para tal efecto determine la Comisión Legislativa.

De la Mesa de Análisis y Consulta Pública se levantará una relatoría que contendrá el registro de las personas participantes, una síntesis de las intervenciones y las observaciones presentadas por escrito, las cuales se integrarán al expediente correspondiente.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Al emitir el dictamen respectivo, la Comisión Legislativa deberá valorar expresamente las observaciones recibidas durante la Mesa de Análisis y Consulta Pública, dejando constancia de su análisis en la motivación del dictamen.

4. 4. LOGÍSTICA DE LA MESA DE ANÁLISIS Y CONSULTA DE LOS

ASPIRANTES. – Las y los participantes a la mesa de análisis y consulta deberán registrarse los días **29 y 30 de septiembre y 01 de octubre del año 2026** de las 10:00 a las 14:00 horas en la mesa de inscripción que se instalará en la parte externa de la Sala J1 del Diputado José Aurelio Fonseca Olivares, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, ubicada en Palacio Legislativo (Avenida Hidalgo #222, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco). El registro consistirá en señalar su nombre, si acuden a título personal o representa alguna organización de familiares, organización defensora de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas o es persona experta en la materia. Las y los participantes deberán presentarse, sin previa notificación, a las 12:00 horas el día **14 de octubre** del año 2026 en el salón Legisladoras Jaliscienses, ubicado en Palacio Legislativo (Avenida Hidalgo #222, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco), en el cual se desahogará la consulta conforme a la siguiente logística:

- a) Sólo las personas que se hayan registrado, podrán intervenir en el orden de registro de ingreso (el cual se llevará a cabo el día y hora señalado para la mesa de análisis y consulta, por lo cual, se recomienda arribar con tiempo de anticipación para su registro).
- a) Se presentarán, señalando si comparecen a título personal o en representación de alguna organización.
- b) Podrán comparecer más de una persona por organización, sin embargo, sólo un representante podrá hacer uso de la voz.
- c) Expresarán la razón de su intervención, la cual deberá centrarse en todo momento, en la persona participante, relacionada con: la trayectoria y experiencia en la materia, representatividad del sector por el que se postula, si existe algún conflicto de interés, sobre su conocimiento del



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Sistema Estatal de Búsqueda y el marco normativo aplicable y sobre su propuesta de trabajo.

- d) Deberán dirigirse hacia la Comisión y hacia las y los participantes y realizar sus intervenciones sobre las personas participantes con respeto y objetividad.
 - e) Si desean, pueden presentar el día de la mesa de análisis y consulta, por escrito, los señalamientos u objeciones que hubiese respecto de alguna persona candidata o candidato.
 - f) La consulta se desarrollará con un aforo máximo de 70 personas, lo anterior de acuerdo al espacio que será utilizado bajo los lineamientos de Protección Civil del Estado de Jalisco.
5. Una vez desarrolladas la apertura de sobres y validación de documentos de elegibilidad, la entrevista y la mesa de análisis y consulta, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios realizará y aprobará la propuesta de acuerdo legislativo que contenga el dictamen de elegibilidad de las personas aspirantes a ocupar los cargos vacantes que hayan cumplido con los requisitos. El dictamen contendrá una motivación reforzada, incluyendo relación de candidaturas registradas, candidaturas excluidas y motivo de exclusión, síntesis de entrevistas, observaciones ciudadanas recibidas, opinión técnico-ciudadana del Consejo Ciudadano vigente y razones por las cuales se propone o elige a determinadas personas.
6. Una vez aprobado en Comisión el dictamen de aquellas y aquellos aspirantes que hayan resultado elegibles, se presentará a la Asamblea del Pleno para su aprobación y para elegir los cargos que, de acuerdo a la lista de elegibles se puedan ocupar, en votación por cédula y por mayoría simple.

QUINTA. De la fecha en que deberá realizarse el nombramiento:

1. El H. Congreso del Estado en la sesión del Pleno, deberá elegir a más tardar el **30 de noviembre del 2026** los cargos vacantes que se puedan ocupar y remitirá el Acuerdo Legislativo para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por una sola ocasión. De ser posible se les tomará la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

protesta a quienes resulten electos en la misma sesión que se elijan, de lo contrario se hará en la siguiente sesión del Pleno del Congreso, pero antes de tomar posesión de su cargo.

SEXTA. Procedimiento en caso de no realizarse la elección de Consejeras y Consejeros en los plazos señalados o en caso de que no alcancen la votación requerida:

1. Si para el día **30 de noviembre del 2026** el Pleno del Congreso del Estado no ha realizado la elección de las Consejeras y Consejeros, se declarará desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, las y los participantes de la convocatoria que se declare desierta podrán participar en igualdad de condiciones en la nueva convocatoria que se realice.
2. Si no se cubre la totalidad de las vacantes existentes, el Presidente de la Mesa Directiva declarará desierta parcialmente la convocatoria y se emitirá una nueva, sólo para las vacantes que subsistan, en las que podrán participar las y los aspirantes registrados en la convocatoria anterior.
3. Si ningún candidato o candidata obtiene la votación requerida conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es decir, mayoría simple; se entiende rechazada la lista y se emite una nueva convocatoria en la que podrán participar las y los aspirantes registrados en la convocatoria anterior.
4. En caso de nueva convocatoria, deberán respetarse nuevamente los plazos mínimos de publicación, registro, revisión documental, consulta pública y participación del Consejo Ciudadano vigente. Las personas previamente registradas podrán participar en igualdad de condiciones, sin que ello implique dispensa automática de requisitos o evaluación de idoneidad.

SÉPTIMA. Casos no previstos:

1. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Pueblos Originarios.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

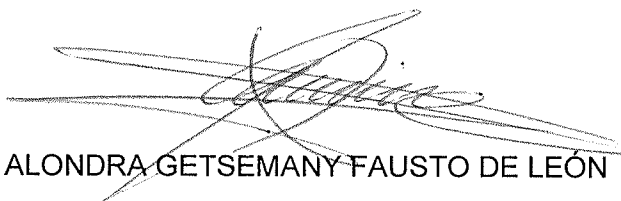
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

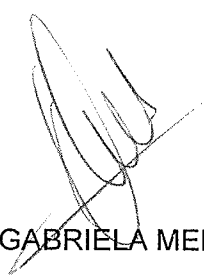
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 20 DE AGOSTO DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA



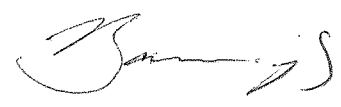
ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA



ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADO SECRETARIO



ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 349/LXIV/26.